Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0586)
25 MARZO 2021

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila".

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 1888 del 2 de septiembre de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 7 de septiembre de 2020, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para seis (6) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila.

Que mediante la Resolución No. 2462 del 1 de octubre de 2020, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 5 de octubre de 2020 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 1800 del 22 de octubre de 2020, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 25 de noviembre de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila".

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de diciembre de 2020, radicada con el No. 2020EE0114988.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00100 del 21 de enero de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos setenta y siete millones ochocientos trece mil seiscientos veintidós pesos m/cte. ($1.277.813.622,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00100 del 21 de enero de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, identificado en el listado de hogares citados en el artículo primero del resuelve de la presente resolución quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Identificación	Nombre	Apellidos	SFV ANTERIOR
36156182	CONCEPCION	ARAGONEZ DE MEDINA	$ 16.068.000,00

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila".

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00100 del 21 de enero de 2021 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: ACEVEDO
PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CATALINA

No.	Identificación	Nombre	Apellidos	Valor SFVE
1	36156182	CONCEPCION	ARAGONEZ DE MEDINA	$ 42.744.801,00
2	18157674	DAGO ALBERTO	PEREZ PANQUEVA	$ 58.812.801,00
3	1078749292	ALBEIRO	ORDOÑEZ ORTIZ	$ 58.812.801,00
4	40186075	CARMEN MARCELA	TORRES ANAYA	$ 58.812.801,00
5	5946879	PABLO EMILIO	RAMIREZ BEDOYA	$ 58.812.801,00
6	17704287	VICTOR FELIZ	PERDOMO JOVEN	$ 58.812.801,00
7	14257569	JOSE ALVARO	SERRANO	$ 58.812.801,00
8	1078748178	RULBER	CALDERON CALDERON	$ 58.812.801,00
9	1078749534	JHON EMILSEN	YONDAPIZ ECUE	$ 58.812.801,00
10	5824329	ELKIN LEONARDO	RODRIGUEZ MARTINEZ	$ 58.812.801,00
11	26437483	ROSA MARIA	CORDOBA	$ 58.812.801,00
12	36288917	BLANCA OMAIRA	FERNANDEZ QUINTERO	$ 58.812.801,00
13	1078747619	MARCELA	RADA FLOREZ	$ 58.812.801,00
14	55066097	ADRIANA	MORALES CARDOZO	$ 58.812.801,00
15	1077852232	EDITH	NARANJO ASCENCIO	$ 58.812.801,00
16	1078747317	ELADIO	ROJAS ROJAS	$ 58.812.801,00

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila".

No.	Identificación	Nombre	Apellidos	Valor SFVE
17	17701503	JAIRO	CLAROS CORREA	$ 58.812.801,00
18	1002926212	DIANA CAROLINA	CERON CARVAJAL	$ 58.812.801,00
19	55207299	FABIOLA	SOTO BECERRA	$ 58.812.801,00
20	1118469705	SANDRA MILENA	RIVERA	$ 58.812.801,00
21	1075277522	AURA YUDERLY	OTALORA CEBALLOS	$ 58.812.801,00
22	26630138	ALBA NELLY	PERDOMO JOVEN	$ 58.812.801,00
TOTAL SFVE ASIGANDOS				**$ 1.277.813.622,00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero al Fideicomiso - Programa De Vivienda Gratuita II, del hogar de la señora Concepción Aragonés de Medina identificada con la cédula No. 36.156.182, relacionada en el primer renglón del artículo primero de la presente resolución y que fue beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el departamento del Huila".

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **25 MARZO 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocio Peña